



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 9 de enero de 2023

En la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día nueve de enero de dos mil veintitrés, reunidos en la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Coahuila, los miembros permanentes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, Ingeniero Miguel Ángel Rodríguez Calderón, Secretario General y Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, la Lic. Fabiola María García Cepeda Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Datos Personales y Secretaria del Comité y el Ing. Ricardo Humberto Muñoz Vázquez Secretario Técnico y Vocal del Comité, se procede a dar inicio a la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación del quórum legal.
2. Lectura, análisis y discusión referente a las peticiones de información realizadas por la autoridad.
3. Dictamen.

Con el fin de desahogar el **primer punto** del orden del día, del Secretaria General y Presiente del Comité, solicita a la secretaria del mismo, informe sobre los s CC. Convocados y presentes en la sesión y encontrándose los mismos se procede a iniciar la misma.

Acto seguido con el fin de desahogar el **segundo punto** se presenta la necesidad de que las peticiones realizadas a la institución por el ministerio público o cualquier otra autoridad sean atendidas por las áreas jurídicas de la institución y no por la Unidad de Transparencia.

CONSIDERANDO



Que con fundamento en el Artículo 45 fracción II de la Ley General y en el correlativo Artículo 87 fracción VII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza las Unidades de Transparencia tienen la obligación de recibir, dar trámite y seguimiento hasta su conclusión, a las solicitudes de acceso a la información cumpliendo con las formalidades y plazos señalados en esta ley y demás disposiciones aplicables.

“El derecho fundamental a la Información Pública, comprende la facultad de las personas para solicitar, difundir, investigar y recabar información pública, así como la obligación de los sujetos obligados de difundir de manera proactiva, la información pública de oficio, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella información que se considere de interés público”. Artículo 1 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que en el caso de las peticiones relacionadas con procesos de investigación realizados por el Ministerio Público realizadas a esta institución por medio de la Unidad de Transparencia y debido a que la naturaleza de las mismas no se refiere al ejercicio del Derecho a la Información garantizado por el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Artículo 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán ser atendidas por el área jurídica de la Institución por tratarse peticiones realizadas por la Autoridad distintas al derecho de acceso a la información pública.

DICTAMINA Y RESUELVE:

Que las peticiones relacionadas con procesos de investigación realizados por el Ministerio Público realizadas a esta institución por medio de la Unidad de Transparencia y debido a que la naturaleza de las mismas no se refiere al ejercicio del Derecho a la Información garantizado por el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Artículo 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, sean atendidas por el área jurídica de la Institución por tratarse peticiones realizadas por la Autoridad distintas al derecho de acceso a la información pública.

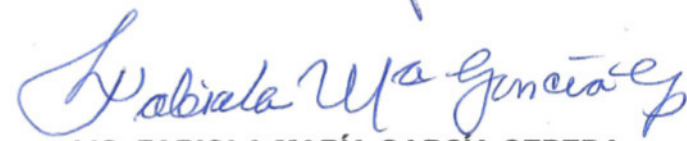


Siendo agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se dan por terminados los trabajos de esta sesión siendo las 11:40 hrs. del día nueve de enero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ING. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ



LIC. FABIOLA MARÍA GARCÍA CEPEDA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y DATOS PERSONALES Y SECRETARIA DEL COMITÉ



ING. RICARDO HUMBERTO MUÑOZ VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL DEL COMITÉ



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA *7 de marzo de 2023*

En la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día siete de marzo de dos mil veintitrés, reunidos en la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Coahuila, los miembros permanentes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, Ingeniero Miguel Ángel Rodríguez Calderón, Secretario General y Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, la Lic. Fabiola María García Cepeda Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Datos Personales y Secretaria del Comité y el Ing. Ricardo Humberto Muñoz Vázquez Secretario Técnico y Vocal del Comité, se procede a dar inicio a la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación del quórum legal.
2. Confirmación, revocación o modificación de la clasificación de información solicitada por la Contraloría General.
3. Dictamen.

Con el fin de desahogar el **primer punto** del orden del día, del Secretaría General y Presiente del Comité, solicita a la secretaria del mismo, informe sobre los s CC. Convocados y presentes en la sesión y encontrándose los mismos se procede a iniciar la misma.

Acto seguido con el fin de desahogar el **segundo punto** se presenta el acuerdo de clasificación de información enviado por la Contraloría General de la institución y que se inserta al presente documento a continuación:



ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Expediente de Investigación con No. CG/AF/PI/012/2022
Iniciado en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila

I. La fuente y el archivo donde se encuentra la información;

La Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila, en su carácter de Órgano Interno de Control y en ejercicio de las atribuciones que se le confieren en el Estatuto Universitario y demás disposiciones legales aplicables en materia de Responsabilidades Administrativas, inició un procedimiento de investigación por presunta responsabilidad Administrativa, con motivo de los hechos u omisiones advertidos en la Cedula de Resultados Finales de la Auditoría Número 695 con título Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales de fecha 09 de septiembre de 2022, notificada por la Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "A" de la Auditoría Superior de la Federación a la Universidad Autónoma de Coahuila, a través del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares identificada con número 002/CP2021 de misma fecha, dentro de los trabajos de la revisión de la Cuenta Pública 2021.

El procedimiento de investigación inició mediante un oficio suscrito por el Contralor General, identificado con No. CG/667/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, que en conjunto con la información y documentación de la auditoría de referencia, forman el expediente con número estadístico CG/AF/PI/012/2022, mismo que consta en archivo impreso cuyo objeto es practicar las diligencias e indagaciones que resulten conducentes, debida fundamentación y motivación, para determinar la existencia o inexistencia de presuntas responsabilidades administrativas derivadas de las observaciones no solventadas.

II. La fundamentación y motivación que dieron origen a la clasificación;

La reserva de información obedece a la actualización del supuesto establecido en la fracción VII del artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se establece lo siguiente:

Artículo 60. El acceso a la información pública podrá ser restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, esté clasificada como reservada. Se clasificará como información reservada:

...



VII. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto la sentencia no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause ejecutoria los expedientes serán públicos.

Así como también a lo señalado en las fracciones IX y XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyos supuestos se refieren a:

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

La información es susceptible de reserva toda vez que, derivado de las actividades que le competen a la Contraloría General como unidad administrativa para promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de la Universidad y tener a su cargo la competencia para investigar, substanciar y calificar faltas administrativas como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene el deber de esclarecer los hechos u omisiones que puedan constituir presuntas responsabilidades a través de investigaciones que pueden iniciar de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas como lo señala el artículo 91 del ordenamiento señalado.

En tal sentido, y a razón de las observaciones no solventadas contenidas en la Cédula de Resultados Finales de la Auditoría Número 695 practicada por la Auditoría Superior de la Federación a la Universidad Autónoma de Coahuila respecto de los trabajos de la revisión de la Cuenta Pública 2021, la Contraloría General inició el expediente de investigación con No. **CG/AF/PI/012/2022**, a fin de que, en los términos legales, se determine la existencia o inexistencia de presuntas responsabilidades administrativas que deban ser substanciadas y resueltas.

Es importante señalar que la investigación referida y, en lo posterior, el procedimiento disciplinario que, en su caso, se llegare a substanciar con motivo de sus actuaciones, se encuentran sujetas a las formalidades establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; cuya tramitación se lleva en forma de juicio, toda vez que en ellos se observan las garantías del debido proceso y se cumplen las formalidades esenciales del procedimiento, tal como la oportunidad de comparecer, rendir pruebas y alegar lo que a derecho convenga por parte de los presuntos responsables; además de revestir una serie de pasos procesales como lo es la notificación de servidores públicos, requerimientos de información y la emisión de resoluciones, tales como los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, Acuerdos de Conclusión, entre otros que ponen fin al procedimiento de acuerdo a la etapa en que se encuentre.

Es así que, tanto la Cédula de Resultados Finales de la Auditoría en comento, el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y demás



oficios y notificaciones que derivan de la revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación, en las cuales se contienen los hechos u omisiones que tienen el carácter de observaciones y recomendaciones no atendidas; así como las actuaciones que ha realizado este Órgano Interno de Control como parte de la indagatoria, forman parte del expediente de investigación **CG/AF/PI/012/2022**, sobre el cual se procederá al análisis de toda la información y documentación recabada para calificar como grave o no grave las presuntas responsabilidades y elaborar el Informe respectivo o, en su caso, emitir un acuerdo de Conclusión y archivo de expediente en caso de no encontrar elementos suficientes para demostrar la existencia de infracciones.

El ejercicio de las facultades que le conciernen a la Contraloría General para investigar, substanciar y, en su caso, resolver, presuntas faltas administrativas cometidas por servidores públicos de la Universidad, se encuentran contenidas en los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 119 159 y 160, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 3, fracciones XX, XXI y XXV, 9, fracción II, 10, 11, 33, 90, 91, 94, 95 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 85, fracción VII, 92, fracción VI del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Coahuila

II. La parte o las partes del documento que se reserva, o si este se reserva en su totalidad;

La reserva comprenderá la totalidad del expediente de investigación **CG/AF/PI/012/2022**, que en su conjunto y a fecha del presente acuerdo consta de 89 fojas, las cuales podrán incrementar de conformidad con las actuaciones y documentales que se le agreguen derivado de las diligencias efectuadas.

IV. La fecha en que se clasifica el documento y el plazo de reserva;

La reserva tendrá verificativo a partir del día 06 de marzo de 2023, misma que surtirá efectos hasta el día 06 de marzo de 2024, sin perjuicio de la ampliación del plazo, previa fundamentación y motivación, hasta en tanto medie resolución o acuerdo que ponga fin al procedimiento de investigación o, en su caso, al procedimiento de responsabilidad administrativa a que hubiere lugar en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

V. El área responsable de su custodia;

El expediente de investigación **CG/AF/PI/012/2022**, integrado con las documentales y actuaciones que le dan origen y las que se forman parte de la indagatoria efectuada por este Órgano Interno de Control, se encuentra a cargo del Lic. Javier



Villaseñor Coss, quien ejerce las funciones de investigador en el área jurídica de la Contraloría General.

VI. La firma digital o autógrafa de quien clasifica; y

Lic. Javier Villaseñor Coss
Asesor Jurídico de la Contraloría General

VII. La justificación de la prueba del daño.

El expediente de investigación **CG/AF/PI/012/2022** se encuentra integrado por todos y cada uno de los hechos u omisiones que son considerados como observaciones o recomendaciones no solventadas o atendidas por la Auditoría Superior de la Federación, y sobre los cuales la Contraloría General se encuentra realizando un análisis para efectos de determinar el nombre o nombres de los servidores públicos a quien se señala como presunto responsable, la narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de presuntas faltas administrativas y, entre otras cosas, el señalamiento de la infracción que se les imputa para efectos de substanciar, en su caso, una responsabilidad grave o no grave en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dicho expediente, al estar integrado por documentales y pruebas que pueden acreditar la comisión de faltas administrativas y la responsabilidad que se atribuye a los señalados como presuntos responsables, debe observar una serie de principios legales y procedimentales con la finalidad de proveer lo que en derecho corresponde; tal es el caso que el Órgano Interno de Control debe sustentar sus actuaciones en las garantías establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como atender los requisitos esenciales del procedimiento, tales como son el análisis de las condiciones de lugar, tiempo y circunstancias de la ejecución de las infracciones con la finalidad de fijar la litis del proceso de substanciación, así como señalar la conducta y la hipótesis normativa infringida por los servidores públicos, generadora de ilegalidad, sobre la cual se determinará la responsabilidad administrativa o, en su caso, la no responsabilidad.

Lo anterior, adicional a que todo expediente de investigación y todas las indagatorias que efectúe este Órgano Interno de Control, debe observar el principio de presunción de inocencia, respecto de los servidores públicos que se encuentran sujetos a dicho procedimiento, como lo establece la fracción I del inciso B del



artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, debido a que no se les puede declarar responsabilidad hasta en tanto medie una sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento administrativo respectivo.

En tal sentido, la investigación de presunta responsabilidad sobre los funcionarios que están sujetos a indagación en el expediente **CG/AF/PI/012/2022** se encuentra a la fecha en trámite, por lo que debe observar las garantías del debido proceso en cumplimiento de las formalidades esenciales y legales del procedimiento, y en el momento procesal oportuno dará lugar a la emisión de un Acuerdo de Archivo de Expediente o un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en cuyo caso, el procedimiento disciplinario concluirá con la resolución que sea emitida por la Autoridad Substanciadora competente.

Es importante señalar que la divulgación de la información señalada, puede causar un serio perjuicio a las actividades de la Contraloría General como órgano interno de control de la Universidad, relacionadas a la prevención o persecución de la responsabilidad administrativa y la administración de justicia de acuerdo a su competencia, de tal forma que, de dar cumplimiento inmediato de la obligación establecida en la fracción VI del artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se vulneraría la conducción del proceso de investigación que se lleva en este órgano de control interno de la Universidad y, por ende, se obstruirían los procedimientos para fincar responsabilidad a que hubiere lugar.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier Villaseñor Coss', written over a horizontal line.

Lic. Javier Villaseñor Coss
Investigador de la Contraloría General



CONSIDERANDO

Que la divulgación de la información señalada, puede causar un serio perjuicio a las actividades de la Contraloría General como órgano interno de control de la Universidad, relacionadas a la prevención o persecución de la responsabilidad administrativa y la administración de justicia de acuerdo a su competencia de tal forma que, de dar cumplimiento inmediato de la obligación establecida en la fracción VI del artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se vulneraría la conducción del proceso de investigación que se lleva en este órgano de control interno de la Universidad y, por ende, se obstruirían los procedimientos para fincar responsabilidad a que hubiere lugar.

DICTAMINA Y RESUELVE:

La confirmación de manera **UNÁNIME** de la clasificación de la información reservada del **Expediente CG/AF/PI/012/2022** en atención al acuerdo de clasificación y fundamentación presentada a este Comité por parte de la Contraloría General.

En el presente documento se integra el Acuerdo de Clasificación realizado por la Contraloría General.




Siendo agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se dan por terminados los trabajos de esta sesión siendo las 14:20 hrs. del día siete de marzo de dos mil veintitrés.


ATENTAMENTE
"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ING. MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ



LIC. FABIOLA MARÍA GARCÍA CEPEDA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y DATOS PERSONALES Y SECRETARIA DEL COMITÉ



ING. RICARDO HUMBERTO MUÑOZ VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL DEL COMITÉ



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

23 de junio de 2023

En la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día veintitrés de junio de dos mil veintitrés, reunidos en la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Coahuila, los miembros permanentes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, Ingeniero Miguel Ángel Rodríguez Calderón, Secretario General y Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, la Lic. Fabiola María García Cepeda Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Datos Personales y Secretaria del Comité y el Ing. Ricardo Muñoz Vázquez Vocal del Comité, se procede a dar inicio a la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación del quórum legal.
2. Lectura y análisis de la propuesta de oficio para las dependencias que han solicitado la publicación de información en el Portal de Transparencia institucional. que no se considera información pública de oficio en el Portal de Transparencia institucional relativo a las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública.
3. Dictamen.

Con el fin de desahogar el **primer punto** del orden del día, del Secretario General y Presidente del Comité, solicita a la secretaria del mismo, informe sobre los CC. Convocados y presentes en la sesión y encontrándose los mismos se procede a iniciar la misma.

Acto seguido con el fin de desahogar el **segundo punto** del orden del día y con base en el Capítulo III de los Comités de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se presenta la siguiente comunicación con el fin de analizar su contenido



para posteriormente enviarla a los titulares de cada una de las dependencias administrativas de la Institución.

Comunicación que a la letra dice:

“Por medio del presente, en el ejercicio de las funciones del Comité de Transparencia de la Institución atentamente se solicita conocer la periodicidad de actualización de la información publicada en el Portal de Transparencia institucional a petición de la dependencia a su digno cargo; lo anterior con la finalidad de informar en el Portal de Transparencia la periodicidad de la misma cumpliendo con los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información. De igual manera si fuere el caso de que para dicho rubro ya no haya generación de información, atentamente se le solicita hacerlo del conocimiento del Comité de Transparencia con la finalidad de hacer las aclaraciones correspondientes en el Portal de Transparencia Institucional. Lo anterior con el fin de garantizar el derecho humano de acceso a la información proporcionando un acceso de manera veraz, confiable, oportuno, congruente, integral, actualizado, accesible, comprensible y verificable.”

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Capítulo III que contempla las funciones de los Comités de Transparencia mismas que son consideradas en el Artículo 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Y que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación en la materia, garantizando el derecho humano de acceso a la información,

DICTAMINA Y RESUELVE:




La confirmación de manera **unánime** del envío a los titulares de las dependencias de la Universidad Autónoma de Coahuila que hubiesen solicitado la publicación de información en el Portal de Transparencia institucional.

Siendo agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se dan por terminados los trabajos de esta sesión siendo las 13:00 horas del día veintitrés de junio de dos mil veintitrés.


ATENTAMENTE
"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ING. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ



LIC. FABIOLA MARÍA GARCÍA CEPEDA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y DATOS PERSONALES Y SECRETARIA DEL COMITÉ



ING. RICARDO HUMBERTO MUÑOZ VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL DEL COMITÉ



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 29 de septiembre de 2023

En la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, reunidos en la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Coahuila, los miembros permanentes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, Dr. Víctor Manuel Sánchez Valdés, Secretario General y Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, la Lic. Fabiola María García Cepeda Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Datos Personales y Secretaria del Comité y el Ing. Ricardo Muñoz Vázquez Vocal del Comité, se procede a dar inicio a la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación del quórum legal.
2. Lectura, análisis y en su caso aprobación de proyecto de comunicación dirigida a los titulares de las dependencias de la institución respecto de la normatividad relativa a sus dependencias.
3. Dictamen.

Con el fin de desahogar el **primer punto** del orden del día, del Secretario General y Presidente del Comité, solicita a la secretaria del mismo, informe sobre los CC. Convocados y presentes en la sesión y encontrándose los mismos se procede a iniciar la misma.

Acto seguido con el fin de desahogar el **segundo punto** del orden del día se da lectura a la propuesta de comunicación dirigida a los titulares de las dependencias, lo anterior con la finalidad de mantener actualizado el Portal de Transparencia institucional que en su Numeral 1 de Estructura Orgánica incluye la normatividad que regula a cada una de las dependencias universitarias, lo anterior debido a la actualización que ha surgido luego de la reforma al Estatuto Universitario en 2023, por lo que se hace necesario que se envíe a la Unidad de Transparencia la información relativa a la normatividad por cada una de las dependencias.



CONSIDERANDO

Que, con la finalidad de garantizar los principios en el proceso de acceso a la información atendiendo a la máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez y prontitud.

De igual forma para garantizar en el manejo de documentos los principios de disponibilidad, eficiencia, localización expedita, integridad y conservación.

DICTAMINA Y RESUELVE:

La aprobación de manera **unánime** para el envío de la comunicación dirigida a los titulares de las dependencias de la institución para que envíen la información relativa a la normatividad universitaria que regula sus funciones.

Siendo agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se dan por terminados los trabajos de esta sesión siendo las doce horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DR. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ VALDÉS
SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. FABIOLA MARÍA GARCÍA CEPEDA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y DATOS PERSONALES

ING. HUMBERTO MUÑOZ VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL DEL COMITÉ



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 29 de noviembre de 2023

En la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, reunidos en la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Coahuila, los miembros permanentes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, Dr. Víctor Manuel Sánchez Valdés, Secretario General y Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, la Lic. Fabiola María García Cepeda Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Datos Personales y Secretaria del Comité y el Ing. Ricardo Humberto Muñoz Vázquez Secretario Técnico y Vocal del Comité, se procede a dar inicio a la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación del quórum legal.
2. Lectura, análisis y discusión referente al Nuevo Portal de Transparencia Institucional.
3. Dictamen.

Con el fin de desahogar el **primer punto** del orden del día, el Secretario General y Presidente del Comité, solicita a la secretaria del mismo, informe sobre los s CC. Convocados y presentes en la sesión y encontrándose los mismos se procede a iniciar la misma.

Acto seguido con el fin de desahogar el **segundo punto** se informa y presenta el Nuevo Portal de Transparencia Institucional conteniendo 57 numerales contemplados en la legislación en la materia respecto a la Información Pública de Oficio, dichos numerales con las carpetas y subcarpetas correspondientes donde se despliega la información con su actualización correspondiente e histórica.

Con la finalidad de proporcionar al usuario una plataforma moderna y de fácil acceso y uso, se procedió a la creación de un Nuevo Portal Institucional colocado dentro de la página oficial de la Universidad Autónoma de Coahuila con la referencia "Acceso a la Información", este nuevo dominio fue desarrollado por personal de la Coordinación General de Tecnología de la Información y Comunicaciones, por lo que las claves de acceso al Nuevo Portal permiten el acceso para adición y supresión de archivos dentro del sitio al personal de la Unidad de Transparencia de la Secretaria General así como al personal del CGTIC que desarrolló el sitio.



CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 70 y 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Zaragoza y en los correlativos 17, 18, 19, 20, 21 y 35 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 17. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en la Ley General, la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales y en esta ley; los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, además de la establecida en la Ley General, la información pública a que se refiere este capítulo.

Artículo 21. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa y difundir, además de la contenida en el artículo 70 de la Ley General, a través de los sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información adicional de interés público: LIII fracciones. (LAIP)

Artículo 22. Además de lo establecido en el artículo anterior, los sujetos obligados deberán publicar lo relacionado con los gastos de publicidad oficial, que deberá contener: IX fracciones. (LAIP)

Artículo 35. Además de lo señalado en el artículo 75 de la Ley General y el artículo 21 del presente ordenamiento, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, deberán publicar la siguiente información: VIII fracciones. (LAIP)

DICTAMINA Y RESUELVE:

Que aprueba el Nuevo Portal de Transparencia de la institución reconociendo la importancia de proporcionar al usuario una plataforma moderna y de fácil acceso y uso, de igual manera aprueba dicho Portal de Transparencia sea colocado dentro de la Página Oficial de la Universidad Autónoma de Coahuila con la referencia "Acceso a la Información", este nuevo dominio fue desarrollado por personal de la Coordinación General de Tecnología de la Información y Comunicaciones.



Siendo agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se dan por terminados los trabajos de esta sesión siendo las 13:00 hrs. del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DR. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ VALDÉS
SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. FABIOLA MARÍA GARCÍA CEPEDA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y DATOS PERSONALES Y SECRETARIA DEL COMITÉ

ING. RICARDO HUMBERTO MUÑOZ VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL DEL COMITÉ